



Institución Universitaria

ACUERDO No 06
(Octubre 13 de 2011)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL COSTO DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL ITM".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO. ITM, Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, la contemplada en el literal m) del artículo 18 del Estatuto General, Acuerdo 004 del 11 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, artículo 29, establece que es función de los consejos directivos de las instituciones de educación superior, determinar el valor de las matrículas y otros derechos pecuniarios que pueda cobrar la entidad educativa.

Que de conformidad con el artículo 122 de la misma Ley 30 de 1992, los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior, son entre otros: los derechos de inscripción, derechos de matrícula, derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, derechos de Grado, derechos de expedición de certificados y constancias.

Que el Consejo Académico del ITM en sesión del 21 de septiembre de 2011, según constan en acta No 20 de la citada fecha, acordó previo el estudio de costos, recomendar a esta corporación la fijación de los valores de matrículas para los programas de especializaciones y maestrías que ofrece la institución.

Que el artículo 18 literal m) del Acuerdo 004 de 2011, establece la competencia de este Consejo para la fijación de tales derechos pecuniarios

En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Fijar el valor de la matrícula de los programas de posgrados que ofrece el Instituto Tecnológico Metropolitano, en los siguientes términos:





Institución Universitaria

Especialización: Cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Maestría: Seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes

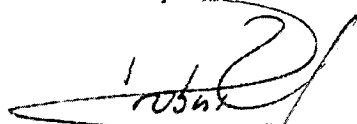
ARTÍCULO 2º. El presente valor de matrículas rige a partir del semestre académico 2012-01 para los estudiantes que ingresen por primera vez a los programas de posgrados.

ARTÍCULO 3º. La presente disposición rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 10 del 2009

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 13 días de octubre de 2011


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Presidente del Consejo Directivo


LUZ PATRICIA TOBÓN RODRIGUEZ
Secretaria del Consejo Directivo

